



ESPAÑA

Ju Ly

MODELO DE UTILIDAD

1 ENE. 1981

(19) ES	(21) NUMERO	(20) Y
	249.447	
	(22) FECHA DE PRESENTACION	
	18 marzo 1.980	

(30) PRIORIDADES:	(32) FECHA	(33) PAIS
(31) NUMERO		

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL
	B 65 G 17/12

(64) TITULO DE LA INVENCIÓN
DISPOSITIVO TRANSPORTADOR DE CADENA, PERFECCIONADO.

(71) SOLICITANTE (S)
MANUTENCION TRANSPORTE, MARTI, S.A.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Ca Puerto, s/n BURRIANA (Castellón).

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE
DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU.

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1

Pasando a describir el objeto de la invención se hace constar que la finalidad que se persigue es la de ofrecer a los industriales en general que utilizan transportadores de tipo aere, un dispositivo del mencionado tipo que ha sido perfeccionado en su constitución al efecto de lograr resultados de mayor eficacia y rendimiento.

5

Las características de la invención se localizan en un punto del mencionado transportador, es decir en el punto en que se precisa una articulación que pudieramos llamar universal.

10

En este sentido, siendo el transportador de cadena uniplanar, se ha intercalado, en sustitución de uno de los eslabones, en tramos convencionales de su extensión, un elemento de articulación biplanar integrado por dos placas paralelas formando carrillo o soporte para su desplazamiento sobre guías o carriles de apoyo, cuyo carrillo o soporte queda unido a los ejes de los eslabones adyacentes a través de abrazaderas en "U", de tal manera que dichas abrazaderas, cruzadas ortogonalmente respecto de los eslabones, proporcionan la doble articulación.

15

20

Para la menor comprensión de lo expuesto, se acompaña a la presente memoria, como parte integrante de la misma, un juego de dibujos en los que se representa lo siguiente.

25

Figura 1ª.- Vista lateral alzada del punto de articulación, objeto de la invención.

Figura 2ª.- Perfil del punto de articulación.

30

Como puede verse en los citados dibujos, a la cadena uniplanar (1) se le ha sustituido uno de los eslabones por un elemento de articulación biplanar integrado por

1
5
10
15
20
25
30

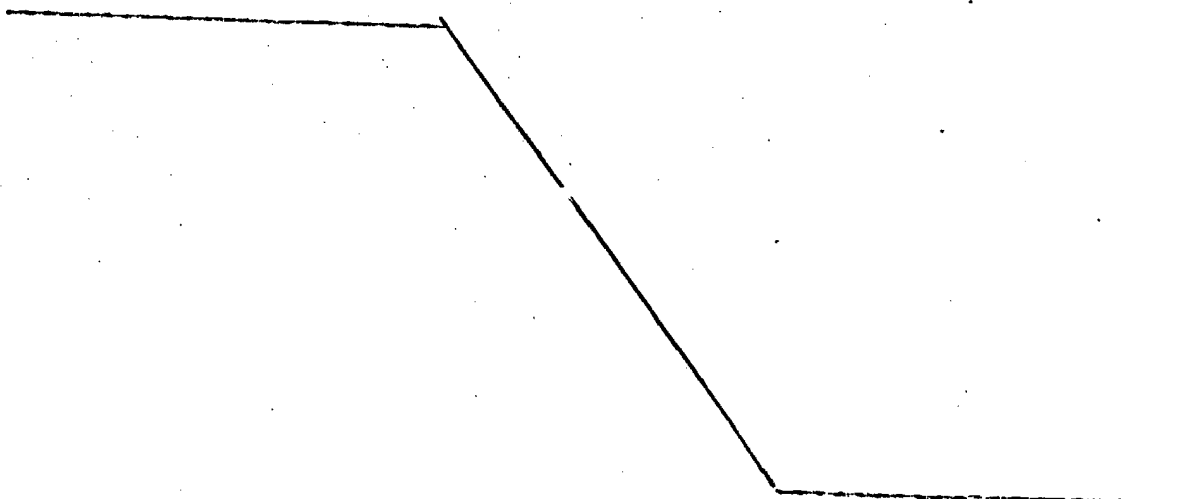
dos placas paralelas gemelas (1) que forman un carrillo o soporte con elementos rodantes (2) para su desplazamiento por guías (3), quedando unido el citado carrillo a los eslabones adyacentes de la cadena a través de abrazaderas en "U" (4), cruzadas ortogonalmente respecto de los eslabones (5) de la cadena de transporte.

La parte inferior de las placas que forman al carrillo esta extendida en una posición (6) para actuar como transportador.

De esta manera tan sencilla, un transportador uniplanar se transforma en biplanar para poder efectuar todo tipo de recorridos aereos para el transporte de piezas.

No se considera necesario hacer mas extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente cual es la idea que se desea registrar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

Por todo ello y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación en exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se descan reivindicar, que se concretan en las paginas siguientes.



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1
5
10
15
20
25
30

1ª.- DISPOSITIVO TRANSPORTADOR DE CADENA, PERFECCIONADO, caracterizado esencialmente por el hecho de estar constituido por una cadena de tipo uniplanar, a la que se ha intercalado, en sustitución de uno de los eslabones, en tramos convencionales en extensión, un elemento de articulación biplanar integrado por dos placas paralelas formando carrillo o soporte para su desplazamiento sobre guías o carriles de apoyo, cuyo carrillo o soporte queda unido a los ejes de los eslabones adyacentes a través de abrazaderas en "U", de tal manera que dichas abrazaderas, cruzadas ortogonalmente respecto de los eslabones, proporcionan la doble-articulación.

2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita.

DISPOSITIVO TRANSPORTADOR DE CADENA PERFECCIONADO,

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

Madrid 18 de Marzo 1930

BERNARDO UGARRIA

P.P



FIG. 1

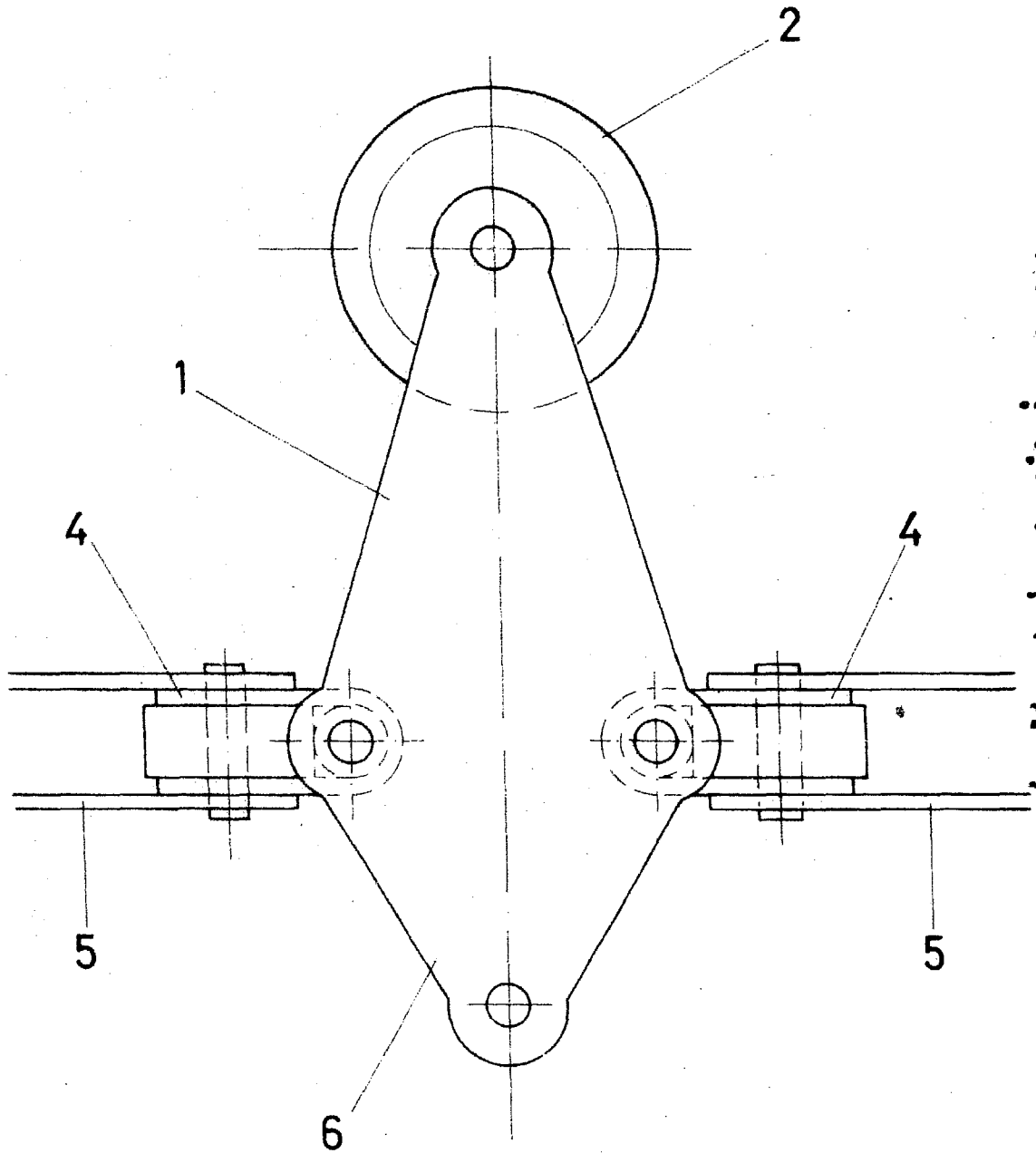
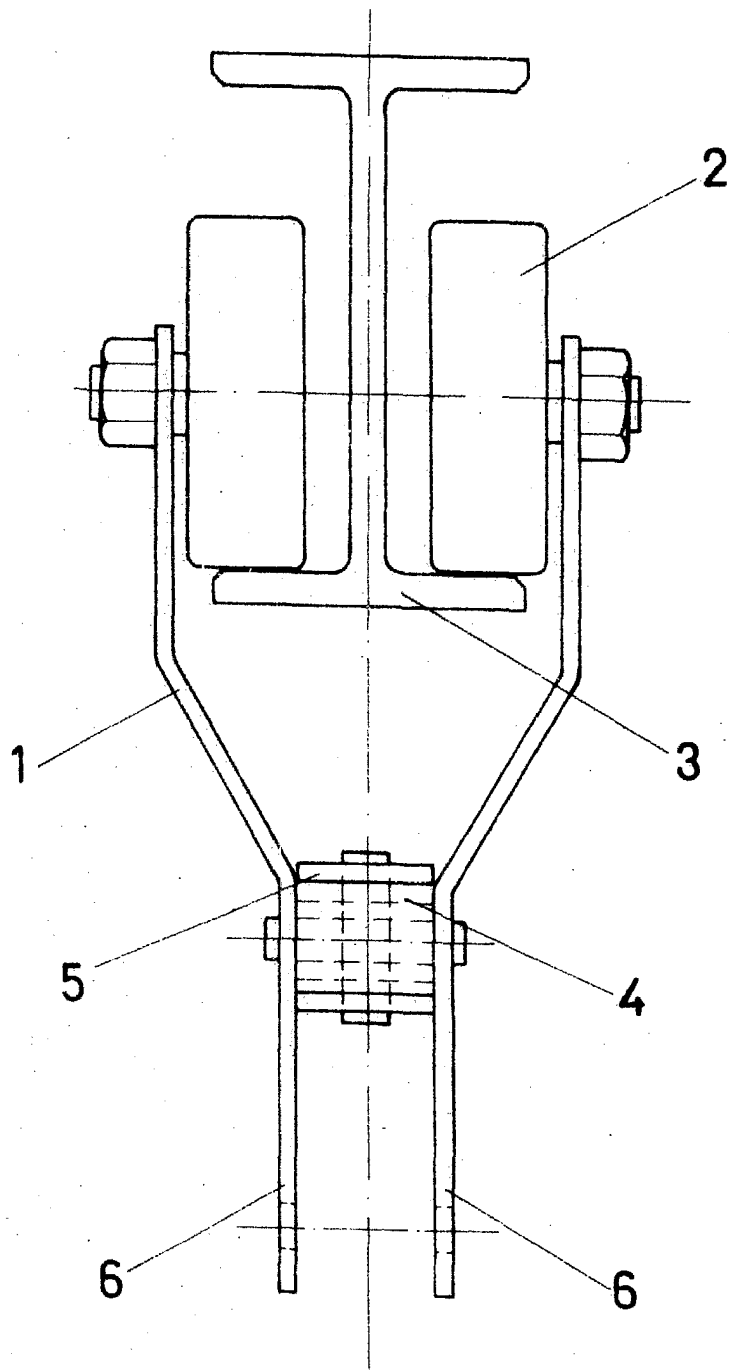


FIG. 2



[Handwritten signature]